



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5063/2024	Alcaldía Xochimilco	092075324002550

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relativa a las acciones realizadas en favor de las viviendas afectadas por inundaciones.	Dio respuesta a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, señalando la hora, el lugar y las acciones realizadas.	Refiere que no se le entregó la información solicitada.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha la queja de la persona recurrente por no aclarar su inconformidad.
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No hay tiempo

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, información generada por el sujeto obligado, personas servidoras públicas, acciones.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	8
V.- SE RESUELVE	8

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

La persona no aclaró su inconformidad, por lo que la queja se desechó, toda vez que no atendió el requerimiento realizado por este Instituto y por tanto no cumplió con la totalidad de los requisitos que señala la Ley de Transparencia para interponer el recurso de revisión.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, **234**, 236 y 237 (en particular, el artículo 234, ya que es el fundamento que indica la ***procedencia de los recursos de revisión; así que en esta ocasión, no se pudo identificar cuál de sus 13 fracciones era aplicable***).

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger el derecho humano de acceso a la información pública a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 234, Ley de Transparencia Local); también es aplicable cuando el actor público contra el que se interpone la queja omitió dar respuesta a la solicitud.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y*



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**. El reclamo no fue claro, razón por la que se requirió más información a través de un escrito (acuerdo de prevención), y se adjuntó la respuesta que dio el actor o institución, con la finalidad de precisar la queja. En tanto que la persona que presentó la queja no contestó ese escrito, este instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 30 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

*“Derivado de la ineptitud de la Directora General de Medio Ambiente, responsable de la pérdida de los bienes materiales y afectaciones a las Viviendas de Xochimilco afectadas por inundaciones el pasado 6 de octubre Requiero que la respuesta la firme la Directora General Suani e indique minuto a minuto donde se encontraba, las acciones que realizó y actualmente el seguimiento a los afectados Requiero el padrón que realizaron por parte de su dirección general en versión pública”
(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

Con fecha 12 de noviembre de 2024 (previa ampliación del plazo), el actor o institución pública, respondió a través de los siguientes oficios:

- **Oficio número XOCH13-DGM/01148//2024** que en esencia, indicó lo siguiente:

“ ...

Al respecto informo a usted, las acciones realizadas **minuto a minuto, durante las lluvias del día 06 de octubre del presente año, por la suscrita.**

HORA	LUGAR	ACCIONES
10:15 Horas	Zona Chinampera	Verificación de rutina de las compuertas que regulan los niveles de agua de los canales. Resultado: Las compuertas se encuentran abiertas en un 80%
18:10 horas	Zona Chinampera	Verificación de rutina de las compuertas que regulan los niveles de agua de los canales. Resultado: las compuertas se abren al 100%
19:50-22:00 horas	Edificio de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco	Recibo notificación de la alerta purpura, por pronóstico de lluvias entre 30 y 49 mm
20:00 horas	Edificio de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco	Hago un llamado a todas las áreas a mi cargo, para estar pendientes ante cualquier emergencia.
20:30 horas	Zona Chinampera	Verificación de rutina de las compuertas que regulan los niveles de agua de los canales, están se encuentran al 100% abiertas
20:30 horas	San Gregorio Atlapulco	Acudo con mi equipo de trabajo al Pueblo de San Gregorio Atlapulco, donde se reportan fuertes encharcamientos
21:00 horas	San Gregorio Atlapulco	Realizo recorrido en coordinación CORENADR , por el Pueblo de San Gregorio Atlapulco, se llevaron a cabo los trabajos de limpieza en las calles Cuauhtémoc a la altura Av. Chapultepec y México-Tulyehualco
24:00 a 05:00 horas	San Gregorio Atlapulco	Durante el recorrido se apoya a vecinos de la calle 21 de marzo para labores de extracción de agua de las viviendas inundadas, así como salvaguardar sus bienes muebles y aparatos electrodomésticos.

Como seguimiento al día siguiente se continuaron los recorridos, donde se llevó a cabo en el Bo. de Caltongo y Tiras de Zacapa, un censo de productores que manifestaron afectaciones en las zonas de producción, anexo padrón.

...” (Cita textual)

- Asimismo, la institución pública, anexo el siguiente listado:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CENSO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR LAS LLUVIAS OCTUBRE 2024 TIRAS DE ZACAPA Y CALTONGO



No.	NOMBRE	PARAJE	LUGAR DE PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN
1	YVONE AVILA MORALES	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
2	IVAN MORALES GARAY	APATLACO	BO. CALTONGO	SUCULENTAS
3	BERNARDO DIAZ GOMEZ	ZACAPAN	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
4	REINA CASALES ROSALES	MILACUATITLA	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
5	HÉCTOR VICENTE LORENZO	HUEXCOAPA	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
6	JOSE LUIS GARCIA DIAZ	AXICOLCO	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
7	JOSE LUIS GARCÍA VALDERRAMA	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
8	VIVIANA BERENICE GARCÍA VALDERRAMA	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASUCHITL
9	DIANA LIZETH GARCILAZO ROSAS	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
10	JOSE GUADALUPE HESQUIO JOAQUINA	CALTONGO	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
11	AGUSTÍN PÉREZ AGUILAR	EL CAPULIN	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
12	PATRICIA PALMA DÍAZ	ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
13	LETICIA SAN JUAN TOLENTINO	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
14	BEATRIZ ADRIANA PEREZ MARTINEZ	APIXOCOPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
15	LUIS AMAURY GARCIA VALDERRAMA	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
16	ALBERTO LAUREL CORTES	ZONA CHINAMPERA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
17	EDUARDO GARCIA DIAZ	TIRAS DE ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
18	CANDIDO PEREZ AGUILAR	ZACAPA	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
19	GUADALUPE REYES PEREDO	APATLACO	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
20	FELICITAS CORTES GONZALEZ	RANCHO VIEJO	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
21	ETHEL ESCALADA CASTAÑEDA	RECODO APATLACO	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
22	FERNANDO RAMÍREZ ZAMBRANO	APATLACO	BO. CALTONGO	CEMPASÚCHITL
23	ITZEL MARTINEZ ASTA	ZACAPA	BO. CALTONGO	NOCHEBUENA/CEMPASUCHITL
24	REYNA VANEGAS GARCIA	ZACAPA	BO. CALTONGO	MALVÓN/PETUNIA

...“ (cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 19 de noviembre de 2024, manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:

“Vionlentan el derecho a la información y se niegan a propocionarla” (Cita textual)



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5063/2024**.
- B)** Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C)** El 22 de noviembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO con la respuesta adjunta**, es decir, requirió a la persona recurrente mayor información con base en la respuesta dada por la institución pública para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la multicitada Ley de Transparencia, para que, dentro de cinco días hábiles, aclarara su inconformidad.
- D)** El acuerdo de prevención se notificó en fecha 3 de diciembre de 2024, por lo que el tiempo que tenía la persona solicitante para aclarar su inconformidad transcurrió del día 4 al 10 diciembre de 2024, descontándose los días 7 y 8 de diciembre de por ser inhábiles.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** Porque de una búsqueda profunda y a detalle en la Unidad de correspondencia de este Instituto, en el correo electrónico institucional de la Ponencia encargada de atender esta queja, y la Plataforma Nacional de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

Transparencia, no se localizaron documentos, escritos o comunicación a través del cual aclare su inconformidad.

B) En conclusión, o procedente es determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Transparencia, en sus artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]”

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]”

(Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 238 de la Ley, se hace efectivo el apercibimiento realizado por este Órgano Colegiado mediante acuerdo de



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Xochimilco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5063/2024

prevención de fecha 22 de noviembre de 2024, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión.

SEGUNDO.- Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH